

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO.

LA DORADA CALDAS

E. S. D.

Ref: **Proceso No. 2011-078**

Demandante: Coomeva Cooperativa Financiera.

Demandada: Astrid Carolina Barrios.

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.406.328 de Bogotá abogado portador de Tarjeta Profesional No. 154.671 del C. S. Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandada (demanda principal) y demandante (demanda en reconvencción) estando dentro del término legal , me permito presentar recurso de reposición en contra de su auto calendado 17 de febrero del 2021, por medio del cual se decretó suspensión de la diligencia de remate, dispuso correr traslado de un avalúo y reconoció personería, en lo siguiente:

PRIMERO: El presente recurso tiene por finalidad que se abstenga de correr traslado del avalúo, presentado por la parte demandada en aras de no vulnerar derechos fundamentales al debido proceso y al de la defensa.

Lo anterior tiene por fundamento, en que usted, dispone correr traslado del nuevo avalúo presentado sobre el inmueble objeto de embargo, secuestro encontrándose para remate. No obstante, no se ha resuelto nada sobre la cesión del crédito que realizara la parte demandante en favor de **MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ**.

Y mientras ello no ocurra dicho reconocimiento, le esta vulnerando la oportunidad de ejercer su derecho de réplica frente al avalúo que se presentara.

Por tanto, solicito la revocatoria de dicho numeral segundo, para que antes de correr traslado del mencionado avalúo se resuelva sobre la solicitud de la cesión del crédito presentado el 26 de noviembre de 2020.

Del Señor juez

Atentamente,



MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ.

C.C N°19406.328 de Bogotá

TP: N° 154.671 del C.S.J

Tel 3043915929

Correo abogadomiguelmm@hotmail.com